

RETRAY



# PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN RETRAY

ED. DICIEMBRE 2023

ENVASADORES



#### **ECOSENSE FOUNDATION**

Avenida de España 17  
Planta 2, Oficina 1  
28100 Alcobendas (Madrid)  
SPAIN

[www.ecosensefoundation.org](http://www.ecosensefoundation.org)

Fundación de Competencia Estatal por Orden Ministerial de 21/02/2017; número de registro 1871. Reconocido el interés general de sus fines. Acogida a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.

**Este documento es propiedad de Ecosense Foundation. Su utilización, publicación y reproducción, parcial o total, queda prohibida salvo consentimiento expreso por parte de la Fundación.**

**Ecosense Foundation, RETRAY y ECOSENSE son marcas registradas propiedad de la FUNDACIÓN PLASTIC SENSE.**



## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETO.....	7
2. REFERENCIAS.....	7
3. PROCESO DE AUDITORÍA Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS .....	8
3.1. RETRAY Proceso .....	8
3.2. RETRAY Producto.....	9
4. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
5. REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA, OBTENCIÓN DE RESULTADOS Y PLAN DE ACCIÓN .....	10
6. FRECUENCIA DE AUDITORÍAS.....	11
7. REQUISITOS.....	13
7.A) Requisitos relacionados con la trazabilidad de las materias primas recicladas y gestión de los residuos .....	14
7.B) Requisitos relacionados con el cálculo del contenido reciclado de los productos fabricados durante un periodo de análisis.....	22
7.C) Requisitos relacionados con el cálculo del porcentaje de material reciclado de los productos .....	25
7.D) Requisitos relacionados con las directrices de reciclabilidad .....	30
Anexo 1. Determinación del número de Formatos de Envase a certificar (ejemplos).....	32
Anexo 2. Ficha de Formato de Envase a certificar .....	34
Anexo 3. Requisitos para la determinación del peso del producto .....	35
Anexo 4. Metodología para la toma de muestras, identificación, manipulación y custodia de los productos a certificar .....	37

## INTRODUCCIÓN

ECOSENSE FOUNDATION es una organización sin ánimo de lucro que promueve el uso y el reciclado de envases termoformados alimentarios de PET en línea con el compromiso del cuidado medioambiental y con las iniciativas afines a las políticas de economía circular.



**RETRAY** ES UN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE ECOSENSE FOUNDATION PARA CONSOLIDAR UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LA CADENA DE VALOR DE LOS ENVASES TERMOFORMADOS DE PET MEDIANTE LA CUANTIFICACIÓN DEL CONTENIDO EN MATERIAL RECICLADO Y LA VERIFICACIÓN DE SU RECICLABILIDAD.

Esta certificación reconoce y divulga la labor de aquellas empresas que introducen, como materia prima secundaria en sus procesos productivos de fabricación o utilización de lámina y/o termoformados, tanto monocapa como multicapa, PET reciclado transparente incoloro procedente de procesos de reciclado en el circuito tray-to-tray homologados por la Fundación, junto con PET reciclado de otros orígenes.

RETRAY tiene una doble vertiente: como certificación **de proceso (RETRAY Proceso)** y como **certificación de producto (RETRAY producto)** y, por tanto, una misma empresa puede obtener más de un certificado, en función de la cantidad de instalaciones y de productos que desee certificar. Concretamente:

1. **RETRAY Proceso** se otorga a los procesos de fabricación de: lámina, lámina + termoformados, termoformados o envases.
2. **RETRAY Producto** se otorga a productos concretos de lámina de PET, cuerpos rígidos termoformados (base, tapa) o envases fabricados en las instalaciones que cuenten con los procesos, anteriormente detallados, ya certificados.

Los **objetivos** de las certificaciones RETRAY Proceso y RETRAY Producto son:

1. Incrementar la transparencia de la industria de la lámina y envases termoformados de PET asegurando la trazabilidad en la reincorporación de los residuos que se generan a lo largo de toda la cadena de valor, desde su fabricación (residuos pre-consumo o post-industriales) hasta su utilización por los consumidores finales (residuos post-consumo).
2. Poner en valor el desempeño ambiental de las empresas que aseguran mediante el ecodiseño la reciclabilidad de sus productos e incorporan en su cadena

productiva materias primas recicladas transparentes incoloras del circuito tray-to-tray, junto con PET reciclado de otros orígenes.

3. Contribuir a los objetivos establecidos en el marco legislativo europeo en materia de envases y residuos de envases plásticos y su transposición en los diferentes países miembros, en especial en lo referido al impulso a una economía circular de los plásticos, la prevención de la generación de residuos y la gestión eficiente de los mismos.
4. Cerrar el flujo económico mediante el mantenimiento del valor material de las láminas y envases de PET, al reintroducirlas en el circuito productivo como materias primas secundarias, y mediante la reducción en la utilización de materias primas procedentes de recursos no renovables.
5. Proporcionar una marca que permita, tanto a los consumidores como a los agentes de toda la cadena de valor, identificar a aquellos proveedores que cumplen en su procesos y productos con los requisitos de las certificaciones.

**Las certificaciones RETRAY Proceso y RETRAY Producto incorporan los requisitos de la norma EN 15343 a través de sus apartados 7B y 7C.**

Esto permite a las empresas que así lo deseen utilizar los certificados para justificar el **contenido porcentual de plástico reciclado incorporado en los productos fabricados a lo largo de un determinado periodo de análisis.**

a)

### Definición de "Formato de Envase"

La certificación RETRAY Producto se obtiene para un determinado **"Formato de Envase"** definido éste como aquel que se **caracteriza por una determinada base** (con una concreta composición, dimensión y peso), **una específica tapa** (también con una concreta composición, dimensión y peso) y, si existiesen, **unos determinados elementos accesorios o adicionales.**

Cuando se produzcan variaciones en alguna de las propiedades que se enumeran a continuación de alguno de los elementos que conforman el Envase cumpliéndose las condiciones que se especifican, se generará un nuevo Formato de Envase y, por tanto, la necesidad de una certificación adicional:

- **Composición:** en todos los casos que exista variación, entendiéndose la composición como todos los materiales y aditivos con los que se encuentra fabricado el elemento del envase (base, tapa o elemento accesorio)

- **Contenido porcentual de reciclado:** en todos los casos que exista variación.
- **Dimensiones:** solamente si la variación en las dimensiones implica una variación en el peso porcentual que el elemento supone sobre la totalidad del peso del Envase.
- **Peso:** solamente si la variación implica una variación en el peso porcentual que el elemento supone sobre la totalidad del peso del Envase.

Por ejemplo, si los Formatos de Envase a certificar poseen la misma composición y contenido porcentual de reciclado en todos sus elementos y tan sólo varían las dimensiones y/o pesos, solamente será necesario un certificado de RETRAY Producto. En el **Anexo 1** se incluyen aclaraciones con ejemplos para la determinación del número de Formatos de Envase a certificar.

La empresa deberá comunicar a ECOSENSE FOUNDATION (en adelante, **la Fundación**) la **relación de Formatos de Envase** que está interesada en certificar mediante la cumplimentación de la ficha recogida en el **Anexo 2**. **La empresa debe cumplimentar tantas fichas como Formatos de Envase desee certificar** adjuntando a cada una de ella la **ficha técnica de producto y una autodeclaración de los proveedores con la composición y aditivos que incorpora para cada uno de los elementos que lo conforman: lámina (o base ya termoformada), tapa y elementos accesorios si los hubiera.**

Si la lámina, base termoformada o tapa que conforman el Formato de Envase a certificar ya contaran previamente con la certificación **RETRAY Producto**, **será suficiente con que el envasador aporte el certificado vigente correspondiente para cada elemento aportado por el proveedor.**

## 1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir aquellas empresas dedicadas al envasado de alimentos que deseen obtener un **certificado acreditativo RETRAY Proceso y/o RETRAY producto**, según lo definido en el apartado introductorio. Una **Entidad de Certificación autorizada** por la Fundación para su esquema de certificación RETRAY según las condiciones establecidas en el **Reglamento General** del citado esquema emitirá ambas certificaciones.

Por lo tanto, el presente procedimiento se debe tomar como **documento de referencia para el establecimiento de los criterios de realización de auditorías por parte de las Entidades de Certificación autorizadas**.

En este sentido, los trabajos de verificación de cumplimiento de requisitos deberán ser efectuados por parte de una **Entidad de Certificación** que debe estar acreditada para la norma ISO/IEC 17065 en el esquema RETRAY por un Organismo de Acreditación miembro de EA (European Cooperation for Accreditation) o IAF (International Accreditation Forum), que haya firmado los acuerdos de reconocimiento mutuo.

## 2. REFERENCIAS

El presente procedimiento ha tenido en cuenta para su elaboración el Procedimiento inicial para envasadores ECOSENSE-PS-RPM-ENV, así como las referencias normativas y procedimentales que se exponen a continuación:

- EN 15343:2007. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado
- EN 15347:2007. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de residuos plásticos.
- EN 15348:2014. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli (tereftalato de etileno) (PET)
- ISO 14021:2016. Etiquetas y declaraciones ambientales. Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II)
- ISO 9001 Auditing Practices Group. Guidance on: Approach to Demonstration of Traceability\* of Measurement Result. International Organization for Standardization. December 2009.
- Joint BIPM, OIML, ILAC and ISO declaration on metrological traceability. Nov. 2018.
- ISO 2859-10:2006: Introducción a la serie de Normas ISO 2859 sobre el muestreo para la inspección por atributos.
- ISO 2859-4:2002: Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Parte 4: procedimientos para la evaluación de los niveles de calidad declarados.

### 3. PROCESO DE AUDITORÍA Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS

Previamente al inicio del proceso de certificación, la empresa deberá notificar a la Fundación su intención de obtener la certificación o certificaciones (según el caso).

#### 3.1. RETRAY Proceso

Se efectuará una auditoría completa por cada uno de los centros productivos de una empresa en los cuales se desarrollen la totalidad de procesos productivos para el envasado de alimentos en envases termoformados de PET. Se seguirá la política de 1 centro productivo = 1 auditoría = 1 certificado.

No obstante, cabe la posibilidad de que una empresa que cuente con diversos centros productivos no tenga por qué someterse a la auditoría de todos y cada uno de ellos. En este sentido, será posible una **auditoría unificada "multi-site"** siempre y cuando los centros productivos de la organización:

- (i) lleven a cabo procesos productivos homogéneos de fabricación de envases y
- (ii) cuenten con un único proceso de compras de materias primas centralizado.

Si no se reúnen las dos condiciones expuestas, será necesario que la empresa se someta a un proceso de auditoría por cada centro productivo a cargo de la Entidad de Certificación, con la consecuente necesidad de obtener el certificado RETRAY para cada centro productivo de forma diferenciada.

Los **requisitos a verificar en una auditoría unificada "multi-site"** son los siguientes:

**De manera conjunta:**

- 7.A.1 apartados b), c), d), e), y g) .
- 7.A.2 (todos los destinos).
- 7.B. Requisitos relacionados con el cálculo del contenido reciclado de los productos fabricados durante un periodo de análisis, en su caso.

Y los **requisitos que se verificarán centro productivo por centro productivo** son:

- 7.A.1, apartado f), relativo a las 3 verificaciones de trazabilidad. Se podrá realizar aleatoriamente entre todos los centros de la empresa que estén siendo auditados.
- 7.A.2. Destino 1, Reciclaje: punto de almacenamiento de residuos ("Punto Ecosense / Punto RETRAY")
- 7.C. Requisitos relacionados con el cálculo del porcentaje de material reciclado de los productos.
- 7.D. sobre la toma de muestras de aquellos productos que deseen certificarse bajo RETRAY Producto, en su caso.

Una vez que la Entidad de Certificación haya realizado la auditoría y el resultado sea favorable, ésta expedirá un **informe de auditoría** del que proporcionará copia tanto a la empresa como a la Fundación. En el caso de que la empresa opte por auditar los requisitos 7B y/o 7C, en dicho informe de auditoría se detallará, tanto para el proceso como para los formatos de producto en su caso:

- Porcentaje de contenido reciclado en el periodo de cálculo.
- Porcentaje de contenido reciclado en el periodo de cálculo cuyo origen es tray-to-tray.
- Porcentaje de contenido reciclado de origen post-consumo (para formatos de producto opcionalmente hasta 31 de diciembre de 2026 y obligatoriamente a partir del 1 de enero de 2027).
- Cantidad de plástico no reciclado (expresado en kilos).

La Fundación, una vez verificado el informe y realizadas las comprobaciones adicionales que considere oportunas, hará entrega del **certificado firmado por la Entidad de Certificación y por la propia Fundación**, en el que se reflejará el porcentaje de contenido reciclado en el periodo de cálculo (en su caso), **y autorizará a la empresa para al uso de la marca “RETRAY Proceso” mediante la firma del correspondiente convenio** donde se recogerán las condiciones económicas y los requisitos para este derecho de uso.

### 3.2. RETRAY Producto

La empresa deberá comunicar a la Entidad de Certificación la **relación de Formatos de Envase** que está interesada en certificar mediante la cumplimentación de la ficha recogida en el **Anexo 2. La empresa cumplimentará tantas fichas como Formatos de Envase desee certificar** adjuntando a cada una de ella la **ficha técnica de producto y, en caso de auditar el requisito 7D, una autodeclaración de los proveedores con la composición y aditivos que incorpora para cada uno de los elementos que lo conforman: lámina (o base ya termoformada), tapa y elementos accesorios si los hubiera.**

Si la lámina, base termoformada o tapa que conforman el Formato de Envase a certificar ya contaran previamente con la certificación **RETRAY Producto, será suficiente con que la empresa aporte el certificado vigente correspondiente para cada elemento proporcionado por el proveedor.**

Esta información previa será imprescindible para una adecuada planificación y dimensionamiento de los trabajos de auditoría y, por tanto, la empresa deberá facilitarla con antelación a éstos. Una vez analizada por parte de la Entidad de Certificación, ésta y la empresa acordarán las condiciones económicas para el desarrollo de los trabajos de auditoría.

Una vez que la Entidad de Certificación haya realizado la auditoría y el resultado sea

favorable, ésta expedirá un **informe de auditoría provisional** para, una vez recibidos los resultados favorables de los **ensayos de verificación de la reciclabilidad** realizados por un **Laboratorio de Ensayos** para la certificación RETRAY, en su caso, expedir el **informe de auditoría definitivo**. La Entidad de Certificación proporcionará copia del informe provisional, así como del definitivo, tanto a la empresa como a la Fundación.

La Fundación, una vez verificado el informe definitivo y realizadas las comprobaciones adicionales que considere oportunas, hará entrega del **certificado firmado por la Entidad de Certificación y por la propia Fundación y autorizará a la empresa para al uso de la marca “RETRAY Producto” mediante la firma del correspondiente convenio**, entre la Fundación y la empresa, donde se recogerán las condiciones económicas y los requisitos para este derecho de uso.

#### 4. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

La auditoría será programada y quedará documentada en un plan que será remitido por la Entidad de Certificación a la empresa con antelación a la fecha pactada entre ambas partes para llevarla a cabo.

Con anterioridad, en el caso de la certificación **RETRAY Producto**, La Entidad de Certificación realizará un **análisis previo** para determinar el alcance y duración de la auditoría. Para ello, la empresa deberá aportar un **listado de todos los productos (Formatos de Envases) que desee certificar, siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.2.**

#### 5. REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA, OBTENCIÓN DE RESULTADOS Y PLAN DE ACCIÓN

La Entidad de Certificación llevará a cabo la auditoría tomando como base los requisitos establecidos en el presente procedimiento. Para ello desarrollará todas las investigaciones y exámenes que considere necesarios. Éstos tendrán lugar tanto de manera presencial<sup>1</sup> en las instalaciones de la empresa (requisitos relacionados con la trazabilidad, porcentaje de contenido reciclado, en su caso, y control de procesos productivos) como en gabinete (requisitos relacionados con la reciclabilidad).

Para la realización de la auditoría, deberán estar presentes aquellos representantes que la empresa considere necesarios para una correcta interlocución y atención de las demandas informativas del auditor.

---

<sup>1</sup> La auditoría presencial en las instalaciones de la empresa podrá llevarse a cabo de forma telemática bajo circunstancias extraordinarias que impidan el desplazamiento del auditor y siempre y cuando se determine la viabilidad de la auditoría en remoto por parte de la Entidad de Certificación.

Una vez realizada la auditoría, la Entidad de Certificación proporcionará un informe de ésta en el que se reflejarán los resultados obtenidos. En el informe podrán aparecer reflejados incumplimientos (no conformidades) y oportunidades de mejora. La empresa deberá subsanar las no conformidades para obtener el correspondiente certificado.

En aquellos casos en los que la Entidad de Certificación detecte incumplimientos de los requisitos establecidos en el presente procedimiento, se actuará de la siguiente forma:

- En caso de **incumplimiento** de los **requisitos** relacionados con el apartado 7.A, 7.B (en su caso) y 7.C, relativos tanto al **sistema de control de trazabilidad de materias primas**, como al **sistema de control de trazabilidad del sistema productivo** establecido para verificar el **contenido** porcentual de material **reciclado** incorporado (en su caso): la Entidad de Certificación deberá verificar la subsanación de las no conformidades, volviéndose a realizar de nuevo todas las comprobaciones que se consideren necesarias, incluyendo si es necesario la realización de nuevos cálculos de porcentaje de contenido reciclado.
- En caso de **incumplimiento** de los **requisitos** relacionados con los **criterios de reciclabilidad** establecidos en el apartado 7.D (en su caso): deberán repetirse los ensayos de verificación de la reciclabilidad (efectuándose previamente, si la empresa así lo estima, los cambios pertinentes en el diseño o composición del producto).

Las oportunidades de mejora constituirán observaciones que la empresa podrá tener en cuenta para minimizar la posibilidad de que, en el futuro, surjan incumplimientos.

## 6. FRECUENCIA DE AUDITORÍAS

Tal y como se establece en el apartado 7 del Reglamento General del esquema de certificación RETRAY, la vigencia de los certificados RETRAY, tanto Proceso como Producto, es de tres (3) años y el mantenimiento de la certificación a lo largo de este periodo está supeditado a que la empresa haya superado anualmente una **auditoría de seguimiento** cuya periodicidad y alcance, en cuanto a operativa y cumplimiento de requisitos establecidos en los procedimientos, será el mismo que el de la auditoría inicial de obtención del certificado y la auditoría para su renovación con las siguientes salvedades:

- a) Si antes de cumplirse el año para la realización de la auditoría de seguimiento se produce un descenso superior al 5% en el contenido porcentual en material reciclado en un formato de producto certificado con el requisito 7.C, la empresa deberá adelantar la fecha de auditoría de seguimiento se quiere seguir haciendo uso de la marca RETRAY Producto. En el caso de que lo que se produzca sea un

aumento en el contenido porcentual de material reciclado, la empresa decidirá si desea adelantar la auditoría o esperar al fin de vigencia anual del certificado RETRAY Producto para realizarla.

- b) Si antes de cumplirse el año para la realización de la auditoría de seguimiento se produce una variación en la composición del formato de producto certificado con el requisito 7.D, entendiéndose como tal cualquier variación en la formulación que afecte al cumplimiento de las directrices de reciclabilidad, la empresa deberá adelantar la fecha de auditoría de seguimiento si quiere seguir haciendo uso de la marca RETRAY Producto.
- c) En el caso de las auditorías de seguimiento y renovación del requisito 7.D., no será necesario repetir los ensayos de laboratorio siempre y cuando se cumplan estas dos condiciones:

1. La Fundación determina que no se han producido cambios sustanciales en las directrices de reciclabilidad que se utilizaron en la certificación inicial del formato de producto

2. La Entidad de Certificación verifica durante la auditoría de este requisito que no se ha producido una variación en la composición del formato de producto certificado, entendiéndose como tal cualquier variación en la formulación que afecte al cumplimiento de las directrices de reciclabilidad.

La auditoría anual de seguimiento por parte de la Entidad de Certificación deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses transcurrido un año tras la última fecha de auditoría.

La renovación de las certificaciones se llevará a cabo con una periodicidad trienal siempre y cuando las empresas hayan hecho la correspondiente solicitud a la Entidad de Certificación al aproximarse el final de la validez de los certificados para someterse a la **auditoría de renovación** correspondiente y que deberá realizarse como máximo el último día de vigencia del certificado.

## 7. REQUISITOS

Los requisitos que se deben cumplir están constituidos por cuatro tipos de requerimientos (exigencias) que se resumen a continuación y se desarrollan en detalle posteriormente:

**7.A)** Requerimientos relacionados con la **trazabilidad de las materias primas recicladas y gestión de los residuos**. Resultarán de aplicación para la obtención de la certificación **RETRAY Proceso**.

**7.B)** Requerimientos relacionados con la trazabilidad del sistema productivo para verificar **el contenido porcentual de plástico reciclado incorporado en los productos fabricados a lo largo de un determinado periodo de análisis**. Este requisito tiene carácter **opcional** para la obtención del certificado RETRAY Proceso y sólo resultará de aplicación y se verificará por parte de la Entidad de Certificación en aquellos casos que así lo indique la empresa.

**7.C)** Requerimientos relacionados con la trazabilidad del sistema productivo para verificar **el contenido porcentual de material reciclado incorporado en los productos** (cada Formato de Envase a certificar). Resultarán de aplicación para la obtención de la certificación **RETRAY Producto, adicionalmente a los requisitos RETRAY Proceso**.

**7.D)** Requerimientos relacionados con el **cumplimiento de las directrices de reciclabilidad** de los productos (cada Formato de Envase a certificar). Este requisito tiene carácter **opcional** para la obtención del certificado RETRAY Producto y sólo resultará de aplicación y se verificará por parte de la Entidad de Certificación en aquellos casos que así lo indique la empresa, Este requisito puede ser auditado individualmente, sin la necesidad de haber obtenido la certificación RETRAY Proceso (requisito 7A) ni RETRAY Producto (requisito 7C).

Por lo tanto, una empresa que desee obtener el certificado RETRAY Producto deberá obtener, simultánea o previamente, el certificado RETRAY Proceso para los centros productivos en las que se produzca el Formato de Envase a certificar.

**La empresa deberá conservar los registros y documentos acreditativos** del cumplimiento de estos cuatro tipos de requisitos **durante un mínimo de 3 años**.

Tipo de requerimiento que se debe cumplir	Certificación RETRAY	
	Proceso	Producto
A) Trazabilidad de las materias primas recicladas y gestión de los residuos	✓	✓
B) Porcentaje de plástico reciclado incorporado en productos en un periodo determinado	Opcional	Opcional
C) Porcentaje de material reciclado incorporado en productos		✓
D) Directrices de Reciclabilidad		Opcional*

**Tabla resumen de los tipos de requerimientos que se deben cumplir en función del tipo de certificación**

\* Si la empresa solamente quiere evaluar la reciclabilidad de uno o varios Formatos de Productos, no es necesario haber obtenido previamente la Certificación de RETRAY Proceso (requisito 7A) ni RETRAY Producto (requisito 7C).

## 7.A) Requisitos relacionados con la trazabilidad de las materias primas recicladas y gestión de los residuos

### 7.A.1 Trazabilidad de las materias primas recicladas

La empresa debe cumplir los siguientes requisitos:

- La empresa deberá disponer de un **sistema de trazabilidad que garantice la existencia de registros** a través de los cuales se pueda identificar el lote y el proveedor de las materias primas con los que los envases están fabricados. A efectos prácticos, el sistema de trazabilidad consistirá, básicamente, en un mecanismo de control (digital o físico) “aguas arriba” o “aguas abajo” a través del cual se pueda demostrar la incorporación de material reciclado transparente incoloro del circuito tray-to-tray.
- Existe, al menos, una **empresa productora de lámina y/o termoformadora** en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE vigente que actúa como **proveedor** y que identifica los lotes de producto (lámina o cuerpo rígido termoformado) por ella suministrada (bien a través de sus albaranes o de sus facturas).
- La empresa, a través de sus partes de producción (o de los registros a través de los cuales documente las actividades productivas realizadas), mantiene **la identificación de los lotes de producto** (la lámina o el cuerpo termoformado suministrada por una empresa en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE en vigor) utilizada en el envasado de los alimentos.
- Emplea un **sistema de loteado para sus productos** a través de los propios partes de producción (o de los registros a través de los cuales documente las actividades productivas realizadas).

- e) **Mantiene la identificación de los lotes de productos fabricados suministrados a sus clientes** a través de sus albaranes de expedición de productos, facturas o a través de sus registros de control de stock.

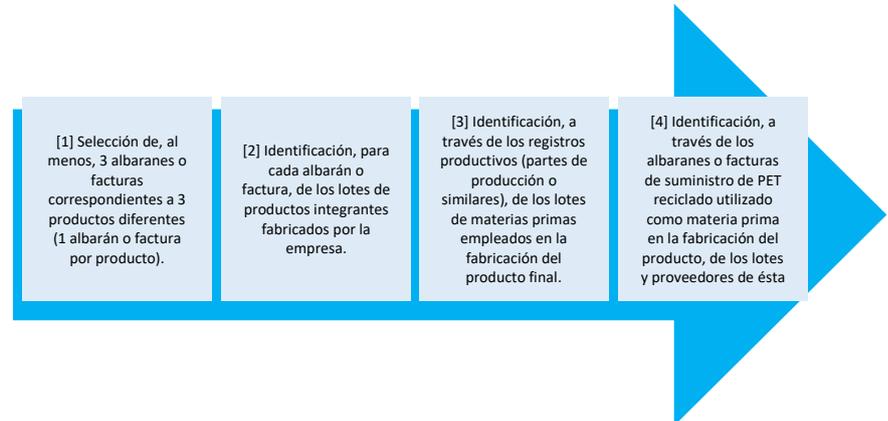
El loteado no será necesario siempre y cuando, a través de otros medios alternativos de identificación (parte de fabricación asociado o código de producto, entre otros), el producto fabricado pueda ser trazado hasta las materias primas (la lámina de PET que contiene polímeros reciclados transparentes e incoloros procedentes del circuito tray-to-tray) con las que ha sido producido.

- f) Dispone de un **adecuado control de trazabilidad** que la Entidad de Certificación acreditará realizando mediante, al menos, 3 comprobaciones satisfactorias a través de las cuales se pueda averiguar, partiendo del albarán o factura de expedición de productos finales, el/los lote/s de materia prima interviniente/s (suministrada por una empresa productora de lámina y/o termoformadora en posesión de un certificado RETRAY Proceso o de un certificado ECOSENSE en vigor) en la fabricación de productos finales. La realización de los ejercicios de trazabilidad podrá efectuarse tanto aguas arriba (partiendo de los albaranes o facturas de expedición de productos finales) como aguas abajo (partiendo del albarán de recepción de materias primas). En el caso de que la empresa no disponga de un mínimo de 3 albaranes o facturas correspondientes a productos diferentes, la Entidad de Certificación realizará el número máximo de comprobaciones posibles que permita la singularidad productiva de la empresa.
- g) Dispone de registros proporcionados por la empresa productora de lámina y/o termoformadora en posesión de un certificado RETRAY Proceso o de un certificado ECOSENSE en vigor acreditativos de la **aptitud de la lámina o cuerpo termoformado de PET que contiene material reciclado para permanecer en contacto con alimentos** de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1616 de la Comisión de 15 de septiembre de 2022 relativo a los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos o con las normativas que lo reemplacen, modifiquen o adicionen, en su caso.

Se considerará registro acreditativo cualquier tipo de certificado expedido por la empresa productora de la lámina y/o termoformadora. El certificado deberá hacer referencia, como mínimo, a:

- Los **datos del centro productivo** en el que se fabrique la lámina o bandeja alimentaria.
- El tipo de material / producto suministrado por la empresa productora de lámina o fabricante de cuerpo rígido termoformado.

Gráficamente, a modo de resumen, la sistemática que se utilizará para llevar a cabo la comprobación de este primer requisito será la que se muestra a continuación:



### 7.A.2. Gestión de los residuos

#### Tipos de residuos

Para el establecimiento de los requisitos relacionados con la sistemática de gestión de los polímeros residuales, se distinguen dos tipos de residuos:

- **Envases termoformados que contienen alimentos y que se categorizan como residuos:** son aquellos productos que han sido generados durante el proceso de fabricación y envasado de alimentos y que, por defecto o tara de cualquier naturaleza, no han podido ser destinados a la venta o distribución. Este tipo de residuos contienen alimentos en su interior y no son reciclables, debiendo por lo tanto ser gestionados siguiendo los requisitos recogidos en el apartado **“Destino final de los envases que contienen alimentos y que se han categorizado como residuos”**.
- **Mermas y envases termoformados que no contienen alimentos:** son todos aquellos residuos de recortes de lámina y todos aquellos envases que no contienen alimentos y que han sido generados durante el proceso de fabricación y envasado. Este tipo de residuos son reciclables siempre y cuando cumplan las **DIRECTRICES PARA GARANTIZAR LA RECICLABILIDAD DE LOS ENVASES TERMOFORMADOS DE PET** vigentes que se encuentren publicadas en la sección “ENVASE DE PET” de la [página web de la Fundación](#). Un envase que contenga alimentos y que haya sido categorizado como residuo puede transformarse, mediante los pertinentes procesos de limpieza, en un residuo de envase que no contenga alimentos.

**Destino final de los envases que contienen alimentos y que se han categorizado como residuos**

Los envases que contienen alimentos y que se han categorizado como residuos deberán ser entregadas a un gestor autorizado. La empresa conservará copia de:

- Autorización del transportista para efectuar los traslados de residuos
- La autorización del gestor de residuos autorizado.
- Justificantes de la entrada de los residuos en las instalaciones del gestor autorizado.

**Destino final de las mermas y envases que no contienen alimentos**

La empresa deberá identificar el destino o destinos, pudiendo éstos ser complementarios y no excluyentes, para la gestión de sus mermas de producción:

**Destino 1. Reciclaje** por una empresa recicladora homologada por la Fundación para el esquema de certificación,

**Destino 2. Reutilización** por la propia empresa.

**Destino 3. Retirada por un gestor autorizado de residuos** cuando, excepcionalmente, no sea viable ninguna de los dos destinos anteriores.

Se detallan a continuación los requisitos que la empresa debe cumplir en cada caso:

**Destino 1. RECICLAJE POR UNA EMPRESA RECICLADORA HOMOLOGADA**

- Para evitar la mezcla con otro tipo de residuos, la empresa deberá disponer de un área, espacio o contenedor denominado “**Punto RETRAY**” para el almacenamiento específico de las mermas que deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - Preferiblemente, dispondrá de una prensa o compactador que será empleado en la conformación de los “bultos” de polímeros residuales que posteriormente la empresa hará llegar a la empresa recicladora homologada.
  - En caso de no disponer de una prensa o compactador, al menos se deberá disponer de un contenedor que permita su almacenamiento a granel o cualquier otro sistema que permita su paletización.
  - La empresa deberá identificar el área o contenedor donde se almacenen estas mermas, así como los “bultos” o sacas que se conformen con ellas, con el siguiente emblema:



Aquellas empresas que ya cuenten con un “Punto ECOSENSE” (acorde a versiones anteriores del presente procedimiento) podrán mantener su denominación con el siguiente emblema hasta que procedan a su actualización:



Este “Punto ECOSENSE o Punto RETRAY” no será obligatorio en caso de que la empresa cuente con un gestor de residuos homologado por la fundación.

- La empresa deberá conservar **copia de la autorización de una empresa recicladora** homologada por la Fundación para el esquema de certificación, **como gestora de residuos plásticos para, al menos, los códigos LER 150102, 150106, 191204 y 200139.**
- Adicionalmente, la empresa deberá conservar los siguientes **justificantes demostrativos de la retirada de las mermas residuales** en función de las tres posibles opciones para su transporte hasta el reciclador homologado:
  - Traslado directo a las instalaciones del reciclador homologado.
  - Traslado a un gestor intermedio.
  - Retiradas por una empresa proveedora de lámina/termoformadora en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE vigente que se encarga de hacerlas llegar a las instalaciones de una empresa recicladora homologada por la Fundación.

Si el transportista los traslada directamente a las instalaciones del reciclador homologado:

- i. Autorización del transportista para efectuar los traslados de polímeros residuales desde las instalaciones de la empresa hasta las del reciclador homologado (solo en aquellos casos en los que sea la propia empresa la que contrate al transportista).
- ii. Albaranes o cartas de porte acreditativos de la realización de, al menos, una retirada por parte del transportista.
- iii. Justificantes de la entrada de los residuos en las instalaciones de una empresa recicladora homologada (certificado expedido por ésta, factura o carta de porte sellada por el receptor).

Si el transportista los traslada a un gestor de residuos que posteriormente los envía a las instalaciones de un reciclador homologado:

- i. Autorización del transportista para efectuar los traslados de polímeros residuales desde las instalaciones de la empresa hasta las del gestor intermedio (solo en aquellos casos en los que sea la propia empresa la que contrate al transportista).
- ii. Albaranes o cartas de porte acreditativos de la realización de, al menos, una retirada por parte del transportista.
- iii. La autorización del gestor intermedio.
- iv. Justificantes de la entrada de los residuos en las instalaciones de una empresa recicladora homologada (certificado expedido por ésta, albarán, factura o carta de porte sellada por el receptor). En los albaranes de entrega del gestor intermedio al reciclador homologado deberán figurar expresamente la dirección de la instalación de procedencia de los residuos de la empresa fabricante de lámina.
- v. Tal y como se ha expuesto en el primer punto, si el gestor de residuos se encuentra homologado por la fundación la empresa no tendrá la obligación de disponer un “**Punto RETRAY o Punto ECOSENSE**”.

Si los polímeros residuales son entregados a una empresa proveedora de lámina y/o termoformadora en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE vigente, o de que ésta actúe como intermediaria en la gestión de los residuos entre el envasador y una empresa recicladora homologada por la Fundación:

- i. Autorización del transportista para efectuar los traslados de polímeros residuales (solo en aquellos casos en los que sea la propia empresa la que contrate al transportista).

- ii. Justificantes de la entrada de los residuos en las instalaciones de una empresa proveedora de lámina y/o termoformadora en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE vigente (certificado expedido por ésta, o albarán, o factura o carta de porte sellada por el receptor).

En el caso de que la empresa proveedora de lámina y/o termoformadora NO se encontrara autorizada como empresa gestora de residuos será entonces necesario tener copia de los **justificantes de la entrada de los residuos** en las instalaciones de una empresa recicladora homologada por la Fundación, como gestora de residuos plásticos para, al menos, los LER 150102, 150106, 191204 y 200139. En los albaranes de entrega de la empresa intermediaria al reciclador homologado deberá figurar expresamente la dirección de la instalación de procedencia de los residuos de la empresa.

## Destino 2. REUTILIZACIÓN POR LA PROPIA EMPRESA

- Los requisitos de este apartado serán de obligado cumplimiento para aquellas empresas que puedan reutilizar, en su totalidad o en parte, **las mermas residuales de polímeros plásticos generadas en un año, de tal forma que éstas pasen a formar parte como materia prima de láminas para la fabricación de productos termoformados de PET** (bases y/o tapas).
- Para ello, la empresa, a través de sus propios partes de producción (o de los registros a través de los cuales documente las actividades productivas realizadas) deberá demostrar, de manera trazable, la incorporación de las mermas residuales de polímeros plásticos a sus productos. Esta práctica deberá demostrarse sostenida en el tiempo, para lo cual deberán conservarse **registros demostrativos** de la misma durante al menos los 6 meses anteriores a la realización de la auditoría.
- Todas aquellas **mermas residuales de polímeros plásticos que no hayan sido reintroducidas en el proceso productivo de la empresa como materia prima**, deberán ser gestionadas mediante algunas de estas alternativas:
  - **Destino 1, Reciclaje por una empresa recicladora** homologada (siendo aplicables la totalidad de los requisitos descritos en el mencionado apartado).
  - La **venta** de las mermas residuales a otras empresas para su empleo como materia prima (debiendo justificarse mediante facturas o albaranes las expediciones de mermas residuales), con un **porcentaje máximo del 20%** de las mermas residuales de polímeros plásticos generadas en un año.

- La **retirada** de las mermas y/o envases **por** parte de una **empresa proveedora** de lámina y/o termoformadora en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE vigente, cuyo destino sea la **reutilización** por la propia **empresa proveedora**.
- De cualquier forma, la empresa deberá mantener un **control estadístico que le permita computar las cantidades reutilizadas internamente como materia prima, las expedidas a clientes y las retiradas por un proveedor de lámina y/o productos termoformados** en posesión de un certificado RETRAY Proceso o un certificado ECOSENSE vigente.
- Las empresas que se acojan a esta opción, basada en la reutilización de mermas residuales, **podrán generar residuos plásticos desechables en cantidades puntuales de estos dos tipos:**
  - Restos amorfos derivados de la puesta a punto de las extrusoras
  - Mermas residuales contaminadas con productos químicos o sustancias que hagan inviable su recuperación por parte de un reciclador homologado.

En ambos casos la gestión de estos tipos de residuos deberá ser efectuada por un gestor autorizado cuya autorización deberá ser conservada por la empresa.

### Destino 3. RETIRADA POR UN GESTOR AUTORIZADO

- La retirada de mermas residuales por un gestor de residuos autorizado, **cuyo destino NO sea su reciclado por parte de algún reciclador homologado**, será una **opción** admitida de forma **excepcional** cuando la calidad de los residuos haga inviable su reciclado.
- Se considerará que las mermas residuales no son reciclables, y por tanto su reciclado es inviable, cuando **no cumplan** las **DIRECTRICES PARA GARANTIZAR LA RECICLABILIDAD DE LOS ENVASES TERMOFORMADOS DE PET** vigentes que se encuentren publicadas en la sección “ENVASE DE PET” de la [página web](#) de la Fundación
- En este sentido, **las mermas residuales no reciclables no podrán superar el 50% del total anual de los residuos de PET, tanto multicapa como monocapa, generados por el centro productivo** objeto de auditoría para su certificación.

Para el cálculo del porcentaje de residuos no reciclables frente al volumen total de residuos de polímeros monocapa y multicapa, sólo se tendrá en cuenta el peso de las bases (cuerpo rígido) de los envases termoformados. Tampoco se tendrán en cuenta las mermas que contienen alimentos.

Este requisito será objeto de revisión en la renovación de la certificación, siendo causa de pérdida de la misma en caso de incumplimiento.

- Para verificar lo anterior, la empresa deberá aportar:

Para las **mermas reciclables**:

- 1) Una **declaración** con el detalle de las cantidades de todos los residuos de polímeros multicapa y/o monocapa:
  - Admitidos por algún reciclador homologado para su reciclaje, acorde con lo establecido en el presente procedimiento.
  - Reutilizados por la propia empresa, acorde con lo establecido en el presente procedimiento,
  - Retirados por un gestor de residuos autorizado, cuyo destino final no sean las instalaciones de algún reciclador homologado por la Fundación.

Las **cantidades** deberán estar **referidas al último año natural cerrado**. La información sobre las mermas reciclables será contrastada con los datos aportados por parte de los recicladores homologados.

- 2) Los **albaranes o cartas de porte** acreditativos de cada partida retirada.

Para las **mermas no reciclables entregadas a un gestor autorizado**:

- Copia de la autorización del transportista para efectuar los traslados de polímeros residuales (solo en aquellos casos en los que sea la propia empresa la que contrate al transportista).
- Copia de la autorización del gestor de residuos autorizado.
- Justificantes de la entrada de los residuos en las instalaciones del gestor autorizado.

7.B) Requisitos relacionados con el cálculo del contenido reciclado de los productos fabricados durante un periodo de análisis

(opcional)

La Entidad de Certificación determinará, a través del examen de los distintos tipos de registros expuestos más adelante, el porcentaje de materias primas plásticas recicladas (PET) que entran a formar parte de los productos finales generados por la empresa a lo largo de un periodo de análisis determinado. Para el cálculo del mencionado porcentaje se tendrá en cuenta la información proporcionada por los respectivos proveedores para cada uno de los tipos de láminas y/o preformas empleadas para la conformación de los envases.

El **periodo de análisis** que abarcará estos cálculos será el correspondiente al **último año natural cerrado**.

La fórmula matemática que habrá de emplearse será la siguiente:

$$X(\%) = \frac{\left[ \frac{X_1}{100} \times A_1 \right] + \left[ \frac{X_2}{100} \times A_2 \right] + \left[ \frac{X_3}{100} \times A_3 \right] + \dots + \left[ \frac{X_n}{100} \times A_n \right]}{\sum A_{1 \rightarrow n}} \times 100$$

Siendo:

**X (%)** = porcentaje de contenido reciclado durante el periodo de análisis. La naturaleza de las materias primas plásticas recicladas podrá ser tanto proveniente del circuito tray-to-tray como de otros tipos de PET reciclado. Cuando hablamos de materias primas plásticas nos referimos cualquiera de las tipologías de materias primas que pueden ser suministradas por un proveedor al envasador: tanto a preformas ya conformadas (bases o tapas), como láminas que puedan ser termoformadas por el envasador.

$X_n$  = porcentaje de contenido reciclado de cada uno de los formatos de materias primas empleadas para la fabricación los productos finales. Este porcentaje vendrá dado por el proveedor a través de la correspondiente ficha técnica y disponer de un certificado que garantice el origen reciclado del material emitido por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector. Toda materia prima cuyo contenido reciclado no cuente con un certificado emitido por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector se considerará que contiene un 0% de contenido reciclado, es decir, que todo el material es virgen a efectos del cálculo

$A_n$  = cantidad (expresada en kg o ton) de un formato determinado de materia prima empleada para fabricar los productos finales (envases) durante el periodo de análisis. Cada formato de materia prima poseerá un valor de "X" determinado.

En el caso de que la empresa adquiera o importe láminas o productos ya termoformados, éstos serán tratados como un formato más ( $A_n$ ), siendo el valor de X el proporcionado por el proveedor a través de su ficha técnica o certificado de contenido reciclado, y calculándose el valor de A conforme a la fórmula expresada más abajo.

La Entidad de Certificación solicitará el **certificado de contenido reciclado de los productos importados** (en su caso) emitido por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector. Si del contenido reciclado no estuviera certificado por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una

entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector la materia prima, la Entidad de Certificación considerará que contiene un 0% de contenido reciclado, es decir, que todo el material es virgen a efectos del cálculo.

El cálculo de la **cantidad de plástico no reciclado** contenida en los envases será el resultado de aplicar la fórmula  $NR = \sum A_{1 \rightarrow n} - \left[ \frac{\sum A_{1 \rightarrow n} \times X}{100} \right]$ . La Entidad de Certificación proporcionará el valor de "NR" junto con el valor de "X" como resultado final de la auditoría.

### Cálculo del factor A

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$A = A_C + A_{SI} - A_{SF}$$

Siendo:

**A<sub>n</sub>** = cantidad de materia prima **de un formato determinado (formato "n")** empleada para fabricar los productos finales (envases) durante el periodo de análisis.

**A<sub>C</sub>** = cantidad de materias primas del formato en cuestión adquirida durante el periodo de análisis.

**A<sub>SI</sub>** = cantidad de materias primas del formato en cuestión existente en stock al principio del periodo de análisis

**A<sub>SF</sub>** = cantidad de materias primas del formato en cuestión existente en stock al final del periodo de análisis.

Para cuantificar el factor A<sub>C</sub>, la Entidad de Certificación tendrá en cuenta la información relativa a cantidades que se indique en certificados emitidos por los proveedores a tal efecto y que incluyan una cuantificación de la cantidad de materias primas suministradas durante el periodo de análisis. La persona responsable de la empresa suministradora deberá firmar y sellar estos certificados y acompañarlos por una relación de albaranes suministrados que incorpore, al menos, la siguiente información para cada una de las entregas realizadas:

- nº de albarán
- fecha de emisión del albarán
- tipo de producto suministrado (identificación del tipo de materia prima)
- cantidad de material suministrado (**expresada en kilos o en toneladas**).

Además de en formato no editable (PDF), la empresa proveedora deberá aportar los certificados en formato editable (Excel). Este último no tendrá por qué estar firmado ni

sellado y tendrá como fin último el servir de herramienta para los cálculos por parte de la Entidad de Certificación.

En el caso de las materias primas adquiridas a proveedores, la Entidad de Certificación deberá solicitar los documentos de contraste, realizar los cruces de datos y las comprobaciones que estime oportunas con el objeto de asegurar la veracidad de la información aportada.

Para cuantificar los factores  $A_{SI}$  y  $A_{SF}$  se extraerá la información del software de control productivo de la empresa. En caso de no disponer de este tipo de software, la empresa deberá realizar dos inventarios en el periodo de análisis: uno con fecha 1 de enero y otro con fecha 31 de diciembre.

Para la realización de los cálculos señalados, la Entidad de Certificación deberá solicitar los documentos de contraste, realizar los cruces de datos y las comprobaciones que estime oportunas con el objeto de asegurar la veracidad de la información aportada.

### 7.C) Requisitos relacionados con el cálculo del porcentaje de material reciclado de los productos

Los requisitos establecidos en este apartado tienen como finalidad determinar el porcentaje de contenido reciclado (tanto exclusivamente proveniente del circuito tray-to-tray como en términos globales, así como proveniente de post-consumo y con origen post-industrial) existente en un Formato de Envase.

En la actualidad no hay una tecnología fiable para una determinación analítica del contenido de reciclado en un producto. Consecuentemente, la empresa deberá aportar la información sobre la naturaleza de las materias primas empleadas en la fabricación de un producto (materias primas recicladas o materias primas vírgenes), así como su identificación y trazabilidad a lo largo de todo el proceso productivo, para que la Entidad de Certificación calcule el porcentaje de contenido reciclado de un Formato de Envase.

A efectos prácticos, el sistema de trazabilidad del contenido reciclado consistirá, básicamente, en un mecanismo de control (digital o físico) a través del cual se demuestre:

- a) La cantidad de material procedentes de empresas productoras de lámina y/o termoformadoras en posesión de un certificado RETRAY Proceso o certificado ECOSENSE en vigor que actúan como proveedores y que identifican los lotes de producto suministrado (bien a través de sus albaranes o de sus facturas).
- b) La cantidad de material procedente de empresas productoras de lámina o de termoformados cuyo origen se pueda determinar (post-consumo o post-industrial).
- c) En relación con las **bases termoformadas** de los Formatos de Envase: la cantidad de material reciclado incorporado en los lotes de suministro de la lámina

empleada como materia prima (caso de que la empresa elabore sus propios termoformados) o de las bases termoformadas suministradas por los proveedores (caso de que la empresa no elabore sus propios termoformados, sino que los adquiera), a través de los correspondientes **certificados del contenido de material reciclado** emitidos por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector que deberán proporcionar las empresas proveedoras de la lámina o termoformadores que actúan como proveedores.

- d) En relación con las **tapas** de los Formatos de Envase: en el caso de que la tapa del Formato de Envase a certificar también contenga material reciclado, la cantidad de material reciclado incorporado en los lotes de lámina (rígida o film flexible, según corresponda) suministradas por los proveedores, a través de los correspondientes **certificados del contenido de material reciclado incorporado en sus productos**, emitidos por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector, que proporcionar las empresas proveedoras de la lámina rígida o film flexible.

Tanto en c) como en d), estos certificados deberán hacer referencia a los % de contenido reciclado cuyo origen sea material post-consumo y a los % de contenido reciclado cuyo origen sea material post-industrial. En caso de que un certificado no establezca esta diferenciación, todo el material reciclado contenido en la materia prima (lámina o termoformado) será considerado de origen post-industrial.

- e) **Proporción de material reciclado incorporado a los Formatos de Envase** a certificar: la empresa deberá demostrar a través de sus partes de producción (o de los registros a través de los cuales documente las actividades productivas realizadas), la composición porcentual en peso de cada Formato de Envase a certificar. Para ello será esencial haber proporcionado previamente la información exigida en los puntos b) y c). Durante la auditoría, la ausencia de **certificados del contenido de material reciclado** incorporado correspondientes a una materia prima (certificados emitidos por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector) determinada significará, a todos los efectos relacionados con los cálculos de porcentaje de material reciclado, que éste es virgen.

- f) La Entidad de Certificación evaluará la proporción de contenido reciclado de cada uno de los Formatos de Envase a certificar Para ello, la empresa tendrá dos opciones:
- Opción 1: solicitar que sea la propia Entidad de Certificación la que calcule el porcentaje de contenido reciclado, empleando para ello la metodología expuesta a continuación
  - Opción 2: realizar el cálculo empleando para ello, o bien una metodología propia que deberá ser verificada por la Entidad de Certificación, o bien la metodología de cálculo expuesta a continuación. En ambos casos, la Entidad de Certificación verificará los resultados obtenidos por la empresa.

Metodología de cálculo:

**A. Envasadores que adquieren la totalidad de elementos plásticos del Formato de Envase (bandeja y tapa) ya termoformados.**

En empresas que, para conformar el/los Formato/s de Envase que deseen certificar, adquieran la totalidad de elementos plásticos (bandejas y tapas) ya termoformadas por sus proveedores:

- 1) **Determinación del peso del Formato de Envase a certificar.** Para ello, la Entidad de Certificación utilizará la información contenida en los correspondientes **certificados de contenido de material reciclado**, emitidos por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector, de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase. La Entidad de Certificación aceptará que el peso del Formato de Envase ("P") es igual a la suma de los pesos de los distintos elementos constituyentes de éste.
- 2) **Determinación del contenido reciclado de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase a certificar.** Para ello, igualmente, la Entidad de Certificación utilizará la información contenida en los correspondientes **certificados de contenido de material reciclado** emitidos por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector.
- 3) **Suma de las cantidades de contenido reciclado** de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase a certificar ("A")
- 4) Aplicación de la siguiente **fórmula** para el cálculo del % de contenido reciclado ("X") del Formato de Envase:

$$X(\%) = \frac{A}{P} \times 100$$

Siendo:

**X(%)**: % de contenido reciclado del Formato de Envase

**A**: suma del contenido reciclado de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase ( $A = A1 + A2 + A3 + An$ )

**P**: peso de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase ( $P = P1 + P2 + P3 + Pn$ )

*Nota:* respecto al factor "A", únicamente serán consideradas materias primas provenientes de post-consumo aquellas que los proveedores puedan acreditar a partir de lo indicado en sus correspondientes certificados que tengan en vigor bajo EN 15343 o RETRAY Producto. Estos certificados deberán haber sido emitidos por una Entidad de Certificación acreditada por un Organismo Nacional de Acreditación firmante de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo. Si los referidos certificados no hacen mención explícita al % contenido reciclado con origen post-consumo, la totalidad del material (en la proporción señalada por el certificado) será considerada de naturaleza post-industrial.

*Nota:* si la información que aparece en el **certificado** emitido por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector, relativa al **contenido reciclado** del elemento constituyente no figura expresada en unidades de peso, sino en porcentaje, la fórmula a aplicar para el cálculo del % de contenido reciclado del Formato de Envase será la siguiente:

$$X(\%) = \left[ \frac{\left( P1 \times \frac{A1}{100} \right) + \left( P2 \times \frac{A2}{100} \right) + \left( P3 \times \frac{A3}{100} \right) + \dots}{P1 + P2 + P3 + \dots} \right] \times 100$$

Siendo:

**X(%)**: % de contenido reciclado del Formato de Envase

**Ax**: % de contenido reciclado de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase.

**Px**: peso de cada uno de los elementos constituyentes del Formato de Envase

#### B. Envasadores que termoforman alguno de elementos plásticos (bandejas y/o tapas) del Formato de Envase.

En empresas que termoformen alguno o la totalidad de los componentes:

- 1) En caso de que alguno de los elementos constituyentes del Formato de Envase, previamente a la conformación de éste, haya sido adquirido ya termoformado, la metodología de determinación de su peso ( $P_x$ ), así como de su contenido reciclado ( $A_x$ ), será la señalada en los apartados A.1) y A.2).
- 2) Para aquél o aquellos elementos constituyentes que hayan sido termoformados por la propia empresa envasadora, la metodología de determinación de su peso y de su porcentaje de contenido reciclado será la siguiente:
  - a) Acreditación del **peso del elemento constituyente** (" $P_x$ "). Para ello deberán usarse alguna de estas dos metodologías:
    - i. Certificación del peso del elemento constituyente por parte de un Laboratorio de Medición de Masas que disponga de los medios técnicos y humanos necesarios. Los requisitos que han de cumplir tanto la entidad como el certificado por ella emitido se señalan en el **Anexo 3** del presente procedimiento.
    - ii. Certificación del peso del elemento constituyente por parte de la propia empresa. Los requisitos que se deberán cumplir cuando se opte por esta opción también aparecen descritos en el **Anexo 3** del presente procedimiento.
  - b) Determinación del **porcentaje de contenido reciclado de cada elemento constituyente** (" $A_x$ "): dado que la proporción de material reciclado se considera una constante para toda la lámina empleada en el termoformado de cada elemento constituyente, se aceptará la información contenida en los correspondientes certificados de contenido reciclado emitidos por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector, proporcionados por los proveedores de lámina para conocer ese dato.

NOTA: respecto al factor "A", únicamente serán consideradas materias primas provenientes de post-consumo aquellas que los proveedores puedan acreditar a partir de lo indicado en sus correspondientes certificados que tengan en vigor bajo EN 15343 o RETRAY Producto. Estos certificados deberán haber sido emitidos por una Entidad de Certificación acreditada por un Organismo Nacional de Acreditación firmante de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo. Si los referidos certificados no hacen

mención explícita al % contenido reciclado con origen post-consumo, la totalidad del material (en la proporción señalada por el certificado) será considerada de naturaleza post-industrial.

- 3) Independientemente de que la empresa, debido a sus circunstancias, haya seguido únicamente la metodología señalada en el apartado B.2) o una combinación de la metodología establecida en los apartados B.1) y B.2) para la determinación del peso de cada elemento constituyente del Formato de Envase a certificar y para la determinación del contenido reciclado de éste, **resultarán de aplicación las fórmulas que figuran en el apartado A.4) para el cálculo del porcentaje de contenido reciclado del Formato de Envase.**
- g) La Entidad de Certificación determinará la proporción de contenido reciclado de cada uno de los Formatos de Envase expresando los resultados en porcentaje, sin precisar los decimales del cálculo. Dado que se persigue una **declaración del porcentaje de contenido reciclado mínimo**, los cálculos que determinen un porcentaje de contenido reciclado expresado en números decimales se redondearán a la baja hasta el número entero más próximo. Por ejemplo, un resultado del 68,89 % de contenido reciclado en un Formato de Envase se redondeará al 68%.
- h) **Los equipos empleados en la determinación de pesos** (básculas de recepción de materias primas, básculas de pesaje de ingredientes en zona productiva, básculas de pesaje de productos finales, etc.) cumplirán los requisitos recogidos en el **Anexo 3** del presente documento.
- i) **La determinación del % contenido reciclado con origen post-consumo y post-industrial será opcional hasta el 31 diciembre de 2026.** En todas las auditorías realizadas a partir del 1 de enero de 2027, la Entidad de Certificación calculará la proporción de contenido reciclado referida a cada una de esas dos naturalezas de materias primas. Cuando los certificados de los proveedores de material reciclado no discriminen entre naturaleza post-consumo y post-industrial se aplicará el criterio de considerar por defecto todo ese material como post-industrial.

7.D) Requisitos relacionados con las directrices de reciclabilidad (opcional)

Los requisitos que se deben cumplir por parte de cada Formato de Envase a certificar se recogen en las **DIRECTRICES PARA GARANTIZAR LA REICLABILIDAD DE LOS ENVASES TERMOFORMADOS DE PET** en adelante Directrices, que se encuentren vigentes en la fecha de la toma de muestras que se realice en la auditoría para la obtención de la certificación RETRAY Producto. Estas Directrices se encuentran disponibles en la sección “ENAVASE DE PET” de la [página web de la Fundación](#).

**Un Laboratorio de Ensayos efectuará la verificación del cumplimiento de las Directrices de Reciclabilidad** en base a lo establecido en el apartado 3.2 del presente procedimiento.

La Entidad de Certificación realizará **la toma de muestras** de aquellos productos (Formatos de Envase) que deseen certificarse bajo RETRAY Producto, siguiendo para ello la **metodología** establecida en el **Anexo 4** del presente procedimiento. Será la propia Entidad de Certificación quien se responsabilizará del envío de las muestras al Laboratorio de Ensayos.

En caso de que la empresa posea un **Informe de Reciclabilidad favorable** previo del mismo Formato de Envase a certificar que:

- recoja los resultados de los ensayos para verificar las directrices de reciclabilidad por parte de un Laboratorio de Ensayos.
- y haya sido emitido por la Fundación hace menos de un año de la fecha en que se realice la auditoría para la certificación RETRAY,

el Comité Gestor del esquema de certificación lo evaluará y, en su caso, lo convalidará para el cumplimiento de este requisito.

#### **Nivel de Calidad Declarado (NCD) y extrapolación de resultados de reciclabilidad**

Una vez que la Entidad de Certificación remite las muestras de los Formatos de Envase al Laboratorio y una vez obtenidos los resultados de los ensayos, el Laboratorio realizará una valoración acerca del cumplimiento o no de las Directrices.

En lo referente los mencionados ensayos de reciclabilidad y su relación con la obtención del certificado RETRAY Producto, **el único nivel de calidad aceptable será el cumplimiento del 100% de las directrices para cada Formato de Envase**. Por tanto, éste deberá ser el Nivel de Calidad Declarado (NCD) por la empresa para cualquier Formato de Envase. En consecuencia, en caso de que los resultados de los ensayos no arrojen como conclusión el cumplimiento de la totalidad de las Directrices, se entenderá que el NCD ha sido contradicho y, por tanto, el Formato de Envase no puede ser considerado reciclable conforme a lo establecido en el presente procedimiento. Cualquier salvedad al NCD anteriormente expuesto, deberá recogerse en el **Protocolo de Ensayos para Verificar el Cumplimiento de la Directrices de Reciclabilidad para la Certificación RETRAY** aprobado por la Fundación (documento aparte al presente Procedimiento).

## Anexo 1. Determinación del número de Formatos de Envase a certificar (ejemplos)

Certificación de:		Formato 1 de Unidad de Envase		Formato 2 de Unidad de Envase			
CASO 1		Unidad de Envase A		Unidad de Envase B		Unidad de Envase C	
Forma	Circular	<u>% peso sobre el total</u>	Rectangular	<u>% peso sobre el total</u>	Rectangular	<u>% peso sobre el total</u>	
<b>Base</b>		<b>87,50%</b>		<b>87,50%</b>		<b>82,59%</b>	
Diámetro o Largo*ancho	15 cm		15 cm * 7 cm		20 cm * 10 cm		
Referencia material	APET 300		APET 300		APET 300		
Espesor	300 micras		300 micras		300 micras		
Pesos	14 gr		18,48 gr		21,35 gr		
<b>Tapa</b>		<b>12,50%</b>		<b>12,50%</b>		<b>17,41%</b>	
Diámetro o Largo*ancho	15 cm		15 cm * 7 cm		20 cm * 10 cm		
Referencia material	APET / EVOH / PE 60		APET / EVOH / PE 60		APET / EVOH / PE 60		
Espesor	60 micras		60 micras		60 micras		
Pesos	2 gr		2,64 gr		4,50 gr		
<b>Peso total</b>	<b>16 gr</b>	<b>100%</b>	<b>21,12 gr</b>	<b>100%</b>	<b>28,85 gr</b>	<b>100%</b>	

En el **CASO 1 tan solo es necesario certificar dos formatos** de Unidades de Envase. La A y la B serían un primer formato (Formato 1 de Envase) y el C sería un segundo formato (Formato 2 de Envase). Esto es debido a que teniendo las tres Unidades de Envase la misma composición (Referencia material APET 300) y siendo la forma y dimensiones diferentes para las tres, la Unidad de Envase A y la Unidad de Envase B mantienen el peso porcentual que suponen cada uno de los elementos que los conforman sobre el peso total del Formato de Envase, no ocurriendo así en la Unidad de Envase C. Por otro lado, al tener la misma composición, solamente será necesario evaluar el cumplimiento de las directrices de reciclabilidad de uno de los formatos.

Certificación de:		Formato 1 de Unidad de Envase		Formato 2 de Unidad de Envase	
CASO 2		Unidad de Envase A		Unidad de Envase D	
Forma	Circular	<u>% peso sobre el total</u>	Rectangular	<u>% peso sobre el total</u>	
<b>Base</b>		<b>87,50%</b>		<b>87,50%</b>	
Diámetro o Largo*ancho	15 cm		15 cm * 7 cm		
Referencia material	APET 300		APET/PE 300		
Espesor	300 micras		300 micras		
Pesos	14 gr		18,48 gr		
<b>Tapa</b>		<b>12,50%</b>		<b>12,50%</b>	
Diámetro o Largo*ancho	15 cm		15 cm * 7 cm		
Referencia material	APET / EVOH / PE 60		APET / EVOH / PE 60		
Espesor	60 micras		60 micras		
Pesos	2 gr		2,64 gr		
<b>Peso total</b>	<b>16 gr</b>	<b>100%</b>	<b>21,12 gr</b>	<b>100%</b>	

En el **CASO 2 es necesario certificar dos formatos** de Envase porque, a pesar de mantenerse el peso porcentual que suponen cada uno de los elementos que los conforman sobre el peso total del Formato de Envase, existe una variación en la composición de la base (la referencia del material es APET 300 en la Unidad de Envase A y APET/PE 300 en la Unidad de Envase D). Esto también provoca que sea necesario evaluar el cumplimiento de las directrices de reciclabilidad de los dos formatos.

## Anexo 2. Ficha de Formato de Envase a certificar

FORMATO DE ENVASE	
Denominación del envase según ficha técnica <sup>1</sup> del envasador	[Denominación]
<b>COMBINACIÓN N.º _____</b>	
BASE	
Proveedor	[Nombre empresa proveedora]
Referencia ficha técnica del proveedor <sup>1</sup>	[Referencia]
% contenido reciclado declarado por el proveedor <sup>2</sup>	[%]
TAPA	
Proveedor	[Nombre empresa proveedora]
Referencia ficha técnica del proveedor <sup>1</sup>	[Referencia]
% contenido reciclado declarado por el proveedor <sup>2</sup>	[%]
OTROS ELEMENTOS	
<b>Elemento 1</b>	[Nombre – descripción]
Proveedor	[Nombre empresa proveedora]
Referencia ficha técnica del proveedor <sup>1</sup>	[Referencia]
% contenido reciclado declarado por el proveedor <sup>2</sup>	[%]
<b>Elemento X</b>	[Nombre – descripción]
Proveedor	[Nombre empresa proveedora]
Referencia ficha técnica del proveedor <sup>1</sup>	[Referencia]
% contenido reciclado declarado por el proveedor <sup>2</sup>	[%]
PESO (envase vacío) <sup>3</sup>	
Envase completo	[gr]
Base	[gr]
Tapa	[gr]
Otros elementos	[gr elem. 1] + [gr elem. 2] + [gr elem. X]

(1) Se aportará ficha técnica y autodeclaración de la composición y aditivos que incorpora el elemento, o bien, certificado RETRAY Producto vigente.

(2) Se aportará declaración del proveedor, en caso de que dicha información no aparezca en la ficha técnica del elemento, o bien, certificado RETRAY Producto vigente.

(3) Durante la auditoría, se aportará registro acreditativo de la determinación del peso del Formato de Envase / elemento constituyente.

### Anexo 3. Requisitos para la determinación del peso del producto

1. **REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS LABORATORIOS DE MEDICIÓN DE MASAS** a los que la empresa envasadora haya encomendado la determinación del peso del producto (envase termoformado de PET):
  - a) La determinación del peso del producto debe realizarse siguiendo la siguiente sistemática:
    - i. La empresa envasadora enviará al Laboratorio de Medición de Masas una muestra de 4 unidades de cada formato de producto cuyo peso se desee determinar
    - ii. El Laboratorio de Medición de Masas determinará el peso del producto a partir de la media de las 4 mediciones efectuadas.
  - b) El Laboratorio de Medición de Masas interviniente debe emplear, para la determinación del peso del producto, una balanza calibrada con una incertidumbre inferior a la décima de gramo. Deberá ser llevada a cabo en un laboratorio acreditación por un organismo nacional firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo EA o ILAC, o por un laboratorio nacional firmantes del ARM-CIPM (Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas) o institutos designados por estos, o en su defecto, por el laboratorio cumpliendo en todo momento con los apartados aplicables de la norma ISO/IEC 17025.
  - c) La calibración de la balanza empleada debe realizarse con una frecuencia mínima anual.
  - d) El informe de resultados emitido por el Laboratorio de Medición de Masas, acreditativo de la determinación del peso del producto, que incluirá:
    - El resultado de la medida.
    - El método seguido para la determinación del peso del producto.
    - El técnico que ha efectuado la medición.
    - Referencia de la balanza empleada.
    - El certificado de calibración externa de la balanza. En el caso de que la calibración sea interna deberá facilitar informe de calibración y certificados de calibración de los patrones usados en su calibración.
2. **REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE LA EMPRESA ENVASADORA**, cuando es ésta la encargada de la determinación del peso del producto (envase termoformado de PET):
  - a) La determinación del peso del producto debe realizarse siguiendo la siguiente sistemática:
    - La empresa tomará una muestra de 4 unidades de cada formato de producto cuyo peso se desee determinar
    - La empresa determinará el peso del producto a partir de la media de las 4 mediciones efectuadas.
  - b) Para la determinación del peso del producto, la empresa debe emplear una balanza calibrada con una incertidumbre inferior a la décima de gramo. Deberá ser llevada a cabo en un laboratorio acreditado por un organismo nacional firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo EA o ILAC, o por un laboratorio nacional firmantes del ARM-CIPM (Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas) o

institutos designados por estos, o en su defecto, por el laboratorio cumpliendo en todo momento con los apartados aplicables de la norma ISO/IEC 17025.

- c) La calibración de la balanza empleada debe realizarse con una frecuencia mínima anual.
- d) La empresa debe emitir un informe de resultado acreditativo de la determinación del peso del producto, que incluirá:
  - El resultado de la medida.
  - El método seguido para la determinación del peso del producto.
  - El técnico que ha efectuado la medición.
  - Referencia de la balanza empleada.

## Anexo 4. Metodología para la toma de muestras, identificación, manipulación y custodia de los productos a certificar

### 1. NORMAS DE REFERENCIA

- ISO 2859-10:2006: Introducción a la serie de Normas ISO 2859 sobre el muestreo para la inspección por atributos.
- ISO 2859-4:2002: Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Parte 4: procedimientos para la evaluación de los niveles de calidad declarados.

### 2. OBJETIVO DEL MUESTREO

El objetivo del muestreo es la toma aleatoria y representativa de un número determinado de porciones de cada uno de los Formatos de Envase a certificar, de tal manera que el resultado de los ensayos de reciclabilidad realizados con estos ítems pueda considerarse extrapolable a los envases termoformados de ese tipo puestos en el mercado por la empresa.

### 3. METODOLOGÍA DE MUESTREO

La metodología de muestreo expuesta a continuación no garantiza la inexistencia de un cierto nivel de incertidumbre (ningún procedimiento de evaluación del muestreo lo hace), pero sí lo limita. En este sentido, y en base a las normas de referencia, **el número de muestras que deberá tomarse por cada Formato de Envase será de 13.**

La selección de las muestras se efectuará sobre la base de un muestreo aleatorio simple y sobre productos que se encuentren, en el momento de la auditoría, bien siendo producidos, bien ya almacenados en las instalaciones de la empresa auditada. Además, es recomendable que la muestra esté compuesta por elementos pertenecientes al mayor número posible de lotes de producto.

Para realizar una correcta identificación, manipulación y custodia, las muestras de cada Formato de Envase deberán almacenarse en una misma caja que deberá identificarse inequívocamente de manera que cuando ésta llegue a Laboratorio, el Formato de Envase a ensayar pueda ser trazado perfectamente. Para ello, la Entidad de Certificación deberá realizar lo siguiente:

1. Introducir las 13 muestras en una caja de cartón con estructura y tamaño adecuados para que no sufran roturas ni deformaciones en su transporte.
2. Introducir dentro de esta misma caja copia de los documentos facilitados por la empresa según lo indicado en el apartado 3.2. de este procedimiento, concretamente: la ficha del Anexo 2 cumplimentada, la ficha técnica de producto y una autodeclaración de los proveedores con la composición y aditivos que incorpora cada uno de los elementos que lo conforman: lámina (o base ya termoformada), tapa y elementos accesorios si los hubiera.
3. Cerrar la caja con cinta de embalar e identificarla con el Laboratorio de Ensayos destinatario para su envío, al que previamente se habrá comunicado el envío de las muestras.

HISTORIAL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO

<b>Versión</b>	<b>Apartado</b>	<b>Descripción del cambio</b>
Junio 2022	3.1.	Auditoría unificada
Junio 2022	3.1.	Contenido del informe de auditoría
Junio 2022	6.1.	Retirada del certificado de RETRAY Proceso
Junio 2022	6.1.	Eliminación verificación anual
Junio 2022	7.B.	Certificado del contenido reciclado en los productos importados emitido por una entidad de certificación acreditada o, en su defecto, una entidad que participe en un esquema de certificación reconocido en el sector
Junio 2022	Anexo 4	Certificado de calibración de los patrones usados en la calibración de la balanza
Septiembre 2022	Todo el documento	Nueva denominación ECOSENSE FOUNDATION
Septiembre 2022	1	Texto sobre acreditación Entidades de Certificación
Septiembre 2022	3.1.	Auditoría unificada
Septiembre 2022	7.A.1.g)	Reglamento de materiales plásticos reciclados en contacto con alimentos
Septiembre 2022	7	Requisito 7.B. como opcional (no obligatorio para la obtención del certificado RETRAY Proceso)
Septiembre 2022	7.B.	Contenido reciclado de materias primas certificado
Septiembre 2022	Anexo 4	Laboratorios de medición de masas
Septiembre 2022	Anexo 5	Metodología de muestreo
Septiembre 2022	-	Eliminada referencia a laboratorio autorizado
Noviembre 2022	7.A.2	Destino 3: se elimina “este requisito será revisado en la verificación anual y en la renovación bienal”
Noviembre 2022	7.D	Requisito opcional
Diciembre 2022	-	Revisión del texto, de acuerdo con la edición en inglés.
Febrero 2023	7.A.1	Corrección de errata en la numeración de requisitos a ser verificados en una auditoría multi-site.

Febrero 2023	Anexo 1	Corrección de errata en las dimensiones de las tapas de las Unidades de Envases rectangulares del Caso 1 y Caso 2.
Diciembre 2023	INTRODUCCIÓN	Se reestructura el texto para eliminar el apartado de transición de ECOSENSE a RETRAY dado que para diciembre 2023 ya todas las empresas que contaban con la certificación ECOSENSE habrán renovado a RETRAY. También se actualiza el texto del apartado sobre la definición de “Formato de Envase” para hacerlo más claro.
Diciembre 2023	3.1)	Se incluye que el informe de auditoría debe recoger el porcentaje de contenido reciclado de origen post-consumo y hasta cuándo este requisito será opcional.
Diciembre 2023	6. FRECUENCIA DE AUDITORIAS	Se actualiza el texto para que sea acorde con lo recogido en la actualización del apartado 7 del Reglamento General.
Diciembre 2023	7. REQUISITOS	En respuesta a la demanda del mercado, se incluye la posibilidad de auditar el requisito 7D, de evaluación de la reciclabilidad, individualmente sin necesidad de haber obtenido la certificación RETRAY Proceso (requisito 7A) ni RETRAY Producto (requisito 7C).
Diciembre 2023	7.A.1) Puntos a) y f)	Se incluye la posibilidad de realizar el ejercicio de trazabilidad tanto “aguas arriba” como “aguas abajo”, a criterio de la Entidad de Certificación y en función de la versatilidad del sistema de control de trazabilidad de la empresa auditada, para poder constatar que en la fabricación de los productos interviene un reciclador homologado como proveedor de materia prima.
Diciembre 2023	7.A.1) Punto f)	Se elimina el Punto f) dado que las empresas envasadoras no cuentan con sus propias fichas que incluyan la información técnica de la base más la tapa. Esta información se incluye en las propias fichas técnicas de los fabricantes de ambos productos que la Entidad de Certificación podrá solicitar para la realización de las comprobaciones que considere necesarias para realizar un adecuado ejercicio de verificación del sistema de trazabilidad acorde al resto de los puntos de este apartado.
Diciembre 2023	7.A.2) Destino 1	Se incluye la posibilidad de no tener “Punto RETRAY o Punto ECOSENSE” si los residuos son retirados por un gestor homologado por la Fundación y que la denominación de este punto debe ser “Punto RETRAY” y solamente puede ser “Punto ECOSENSE” para aquellas empresas que ya lo tuvieran identificado de este modo acorde a la versión anterior del procedimiento.

Diciembre 2023	7.A.2) Tipos de Residuos, Destino 3 y 7.D	Se cambia la alusión al Anexo 3 de las Directrices por la alusión a las vigentes publicadas en el sitio web de la Fundación.
Diciembre 2023	7.C	Se realizan los cambios necesarios a lo largo del apartado para incluir el cálculo del porcentaje de contenido reciclado de origen post-consumo. Se añade el punto i) estableciendo este requisito como opcional hasta diciembre de 2026.
Diciembre 2023	7.C, punto f)	Se facilitan dos opciones a la empresa para que la Entidad de Certificación verifique el porcentaje de contenido reciclado.
Diciembre 2023	Anexos	Se elimina el Anexo 3 de Directrices.



Avenida de España 17  
Planta 2, Oficina 1  
28100 Alcobendas (Madrid)  
SPAIN

[www.ecosensefoundation.org](http://www.ecosensefoundation.org)

Tel. +34 91 836 38 23